

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 9  
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura

Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2018

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR UNA EXENCIÓN DE PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN LAS PLAZAS DEL MERCADO DE SANTURCE Y RÍO PIEDRAS, ESTACIONAMIENTOS Y OTROS LOCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, EN CONSIDERACIÓN A LOS CIERRES POR MOTIVO DEL PASO DE LOS HURACÁNES IRMA Y MARÍA; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** Mediante las Órdenes Ejecutivas Núm. MSJ-021 de 4 de septiembre de 2017 y
- 2 MSJ-030 de 18 de septiembre de 2017 se declaró al Municipio Autónomo de San Juan
- 3 (Municipio) en estado de emergencia como consecuencia del paso de los huracanes Irma y
- 4 María, y se dispuso para la utilización todos los recursos del Municipio para proteger la

1 seguridad, propiedad, salud y vida de los ciudadanos. El Huracán Irma, azotó la Isla el 6  
2 de septiembre de 2017 y el Huracán María el 20 de septiembre de 2017.

3 **POR CUANTO:** Como resultado de estos huracanes, todas las ciudadanas y ciudadanos,  
4 instituciones y propiedades de nuestro País, sufrieron pérdidas significativas. Muchas de  
5 las instalaciones del Municipio sufrieron daños extremos que imposibilitaron su uso. La  
6 extensión de las pérdidas que causaron dichos fenómenos atmosféricos, a las estructuras  
7 de nuestro Municipio, convirtió el proceso de recuperación en un gran reto para todos.

8 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño de las Plazas del Mercado de Santurce y Río  
9 Piedras, propiedades que están divididas en diversos puestos comerciales destinados al  
10 expendio de bienes y servicios. De igual forma, el Municipio es dueño de instalaciones  
11 dedicadas a estacionamiento, y de otros locales que están arrendados.

12 **POR CUANTO:** En consideración al inevitable cierre de instalaciones durante el proceso de  
13 recuperación y rehabilitación de los espacios a causa de los daños causados por los  
14 referidos fenómenos atmosféricos, y con el propósito de hacer justicia a las arrendatarias y  
15 arrendatarios que vieron mermada su actividad comercial durante ese período, es justo  
16 eximir del pago del canon de arrendamiento en las plazas del mercado, así como a los  
17 abonados de los estacionamientos y otros locales arrendados, propiedad del Municipio de  
18 San Juan que también estuvieron fuera de servicio por las mismas razones.

19 **POR CUANTO:** Existe un alto interés público por parte del Municipio en otorgarle a aquellas y  
20 aquellos que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones de pago y demás  
21 disposiciones reglamentarias aplicables, la oportunidad de restablecer su habilidad  
22 económica concediéndoles una exención en el pago de sus rentas conforme a los  
23 parámetros que se establecen en esta Resolución.

24 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
25 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Autorizar exención de pago de los cánones de arrendamiento de los puestos  
2 en las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras, estacionamientos municipales y otros locales  
3 propiedad del Municipio de San Juan, en consideración a los cierres por motivo del paso de los  
4 Huracanes Irma y María.

5           **Sección 2da.:** La exención del pago a la que se hace referencia en la sección anterior será  
6 aplicable al canon de arrendamiento de puestos en las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras  
7 de la forma siguiente:

- 8           1. Los arrendatarios y arrendatarias que estaban al día en pago de la renta antes del paso  
9           de los huracanes mencionados no tendrán que pagar los meses de septiembre, octubre,  
10           noviembre y diciembre de 2017 (4 meses).
- 11           2. Los arrendatarios y arrendatarias que no estaban al día en pago de la renta antes del  
12           paso de los huracanes mencionados no tendrán que pagar los meses de septiembre y  
13           octubre de 2017 (2 meses).

14           **Sección 3ra.:** La exención de pago aplicará al canon de arrendamiento de los abonados de  
15 estacionamientos arrendados propiedad del Municipio y será efectiva para los meses de septiembre,  
16 octubre, noviembre y diciembre de 2017. (4 meses).

17           **Sección 4ta.:** En el caso de otros locales arrendados, propiedad del municipio, la exención  
18 de pago será de la forma siguiente:

- 19           1. Los arrendatarios y arrendatarias que estaban al día en pago de la renta al momento  
20           de ocurrir los fenómenos atmosféricos no tendrán que pagar los meses de  
21           septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 (4 meses).
- 22           2. Las arrendatarias y arrendatarios que no estaban al día en pago de la renta al  
23           momento de ocurrir los fenómenos atmosféricos no tendrán que pagar los meses  
24           de septiembre y octubre de 2017 (2 meses).

25           **Sección 5ta.:** Aquellos arrendatarios y arrendatarias que hubiesen pagado los meses a los  
26 que aplica la exención autorizada en esta Ordenanza, tendrán un crédito por dichos meses.

1           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare  
2 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3           **Sección 7ma.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada  
4 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada  
5 a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o  
6 invalidez haya sido declarada.

7           **Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.